



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LLEVAR A CABO **“COMPRA E INSTALACIÓN DE SISTEMA BIODIGESTOR”**, POR ADJUDICACIÓN DIRECTA DE LA LICITACIÓN PÚBLICA JIRA-RG-SCC-021/2019 SEGUNDA EMISIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA JUNTA INTERMUNICIPAL DE MEDIO AMBIENTE PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE LA CUENCA BAJA DEL RÍO AYUQUILA, POR MEDIO DEL DIRECTOR EL C. **OSCAR GABRIEL PONCE MARTÍNEZ** AL CUAL EN LO SUSECIVO SE LE DENOMINARA **“LA JIRA”** Y POR OTRA **BUEN MANEJO DEL CAMPO SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, POR MEDIO DE SU REPRESENTANTE LEGAL EL C. **FRANCISCO JAVIER SANCHEZ GARCÍA** A QUIEN SE LE DENOMINARA **“EL PRESTADOR”**, ASIMISMO CUANDO COMPAREZCAN CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ **“LAS PARTES”**; EXPRESAN SU LIBRE VOLUNTAD PARA FIRMAR EL PRESENTE INSTRUMENTO, DE CONFORMIDAD A LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES, Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES:

Con fecha 23 de diciembre de 1999, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el decreto por el que se declara reformado y adicionado el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, estableciendo indistintamente funciones y servicios públicos competentes de los municipios, como lo son los relativos al agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición final de sus aguas residuales, limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos, calles, parques y jardines y su equipamiento; y los demás que las legislaturas locales determinen según las condiciones territoriales y socioeconómicas de los Municipios, así como su capacidad administrativa y financiera.

Los artículos 4, 5, 8, 9 fracciones III y VII y 10 fracción II de la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente señalan las competencias y atribuciones del estado y los municipios en materia de medio ambiente; que las autoridades estatales, municipales, y las federales deben de asumir la responsabilidad de la protección ambiental del territorio de la entidad, bajo un estricto concepto federalista, siendo la coordinación entre los distintos niveles de gobierno indispensables para la eficacia de las acciones ambientales; y para cumplir con los objetivos de la conservación permanente del equilibrio de los ecosistemas, se requiere observar una estrategia de administración pública vinculada y federalista, soportada en la operación coordinada de las diferentes instancias de gobierno -en materia de protección al ambiente.

Que con fecha 25 de diciembre de 2018, se publicó en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco”: el Decreto 27225/LXII/18, Volumen II, sección V, número 33, el Presupuesto de Egresos para el Estado de Jalisco para el ejercicio fiscal 2019, y que en el mismo se prevé mediante partida presupuestal 4240 “Transferencias otorgadas a entidades federativas y sus municipios”: y que de la citada partida se destina un importe de \$857,148.00 (Ochocientos cincuenta y siete mil ciento cuarenta y ocho pesos 00/100 M. N.), para la Junta Intermunicipal de Medio Ambiente para la Gestión Integral de la Cuenca Baja del Río Ayuquila, “LA JIRA”, para implementación de programas regionales de cambio climático.

El día 7 de agosto del presente año el Gobierno del estado por medio de la “SEMADET” y la “SHP”, firmó convenio de asignación de recursos número SEMADET/DJ/DGGTCC/067/2019, con la “JIRA”, para la implementación de Programas regionales de Cambio Climático. Su objetivo es Implementar acciones de mitigación ante el cambio climático, con el fin de reducir las emisiones de gases de efecto invernadero generado por el uso de energías no renovables, e incentivar el uso de energías limpias y renovables de “LA JIRA”.

Por lo que la JIRA lanzó convocatoria a licitación pública para la **“Compra e instalación de sistema biodigestor”**, la cual fue declarada desierta en dos ocasiones, por este motivo la unidad centralizada de compras junto con el órgano interno de control y el representante del comité de adquisiciones recursos públicos de la JIRA, el día 23 de diciembre de 2019 decidieron realizar la adjudicación directa al único participante que hubo en la licitación número JIRA-RG-SCC-021/2019 SEGUNDA EMISIÓN, por esta razón se firma el presente contrato de prestación de servicios conforme las siguientes:

DECLARACIONES



I. DECLARA "LA JIRA":

- I. Que es un Organismo Público Descentralizado Intermunicipal (OPDI) integrado por los Ayuntamientos de Autlán de Navarro, Ejutla, El Grullo, El Limón, San Gabriel, Tolimán, Tonaya, Tuxcacuesco, Unión de Tula y Zapotitlán de Vadillo, cuyo convenio de creación fue publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", el día 27 de octubre de 2007 en el número 33, Sección II, Tomo CCCLVIII. "LA JIRA" fue creada para lograr el manejo integral del territorio de los municipios que la integran, mismos que se localizan en la cuenca baja del río Ayuquila.
- II. El **C. OSCAR GABRIEL PONCE MARTÍNEZ**, es el Director de la Junta Intermunicipal de Medio Ambiente para la Gestión Integral de la Cuenca Baja del Río Ayuquila, personalidad que le fue conferida mediante firma del contrato laboral respectivo, con fecha del 04 de octubre del año 2019; personalidad que a la fecha no le ha sido revocado. Señala como domicilio convencional para oír y recibir notificaciones, la calle González Ortega no. 38, col. Centro, CP. 48900, en Autlán de Navarro, Jalisco.
- III. Comparece a la firma del presente instrumento, como apoderado general para pleitos y cobranzas y actos de administración de "LA JIRA", de acuerdo a la cláusula Vigésima Quinta fracción 2 del convenio de creación de ésta.
- IV. Para el funcionamiento de "LA JIRA" se le dotó de personalidad jurídica, presupuesto y patrimonio propios, de acuerdo a la cláusula Cuarta del convenio de creación. Así mismo, que el registro federal de contribuyentes (RFC) del OPDI que representa es **JIM071027450**.
- V. Para la celebración de este acuerdo cuenta con los recursos presupuestales para la contratación de "EL PRESTADOR" para que realice la prestación de servicios antes mencionada.

II. Declara "EL PRESTADOR" QUE:

- I. Es una Sociedad Anónima de Capital Variable constituida conforme la legislación mexicana, mediante escritura pública número **Eliminado Art. 21 LTAIPJM**, ante la fe del notario público número 64 sesenta y cuatro, del Estado de México y Notario del Patrimonio Inmueble Federal, Licenciado Álvaro Villalba Valdés, de fecha 22 veintidós de marzo de 2010 dos mil diez, que entre otros, su objeto social es: ...a) El diseño, desarrollo, fabricación, compra, venta, arrendamiento, distribución, comisión, consultoría, representación, exportación, importación, y comercio en general de equipos, sistemas y tecnología relacionados con el cuidado del medio ambiente (generación de energía proveniente de fuentes renovables, manejo responsable del agua, generación de abono, construcción ecológica[...])
- II. En escritura pública número **Eliminado Art. 21 LTAIPJM**, de fecha veinte de noviembre del año dos mil doce, otorgada ante el Licenciado Mario Alberto Montero Serrano, titular de la notaria número 2 dos de Cholula, Puebla, instrumento en el que se hizo constar la protocolización del acta de la Asamblea General Extraordinaria celebrada por los accionistas de "BUEN MANEJO DEL CAMPO", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, en la cual entre otros acuerdos, se tomó el de designar al señor ALEXANDER BENNET EATON como Director General de la sociedad, otorgándole al efecto poderes y facultades que se indican a continuación,[...] E. Para actos de Administración de los Bienes de la Sociedad; F. Para actos de dominio respecto de los Bienes de la Sociedad,... L. Otorgar poderes generales y especiales bajo las condiciones que considere más pertinentes, así como revocar los poderes que otorgue y otorgar la facultad de otorgar y revocar dichos poderes [...]
- III. Que en Poder Especial conferido en escritura número **Eliminado Art. 21 LTAIPJM**, la sociedad anónima de capital variable, Buen Manejo del Campo, por medio de su representante legal, el C. Alexander Bennet Eaton, con personalidad como Director General, lo cual se describe en la fracción anterior, otorga entre otras personas, al C. FRANCISCO JAVIER SANCHEZ GARCIA, poder especial, para que en nombre y



representación de la sociedad mandante formalicen y otorguen los convenios o contratos que legalmente sean necesarios a efecto realizar la venta del bien mueble denominado "BIODIGESTOR"... los apoderados designados quedan expresamente facultados para realizar cuantos actos y diligencias sean necesarios o convenientes para el cumplimiento del objeto señalado en la cláusula primera anterior; pactar todas las cláusulas que estimen convenientes[...]

- IV. El C. FRANCISCO JAVIER SANCHEZ GARCÍA, es mayor de edad, se identifica mediante credencial expedida por el Instituto Nacional Electoral con clave de elector número **Eliminado Art. 21 LTAIPJM**, y cuenta con la capacidad jurídica para contratar y obligarse para la prestación de los servicios técnicos materia de este contrato.
- V. Para efectos fiscales el registro federal de contribuyentes (RFC) de "EL PRESTADOR" es **Eliminado Art. 21 LTAIPJM** 5 y señala como su domicilio para oír y recibir notificaciones en la calle Puebla número **Eliminado Art. 21 LTAIPJM**.
- VI. Conoce a detalle los requerimientos técnicos del servicio requerido por "LA JIRA".
- VII. Que su número en el padrón de proveedores en "LA JIRA" es: SA-002.

III. Declaran "LAS PARTES":

- I. Que reconocen en forma recíproca la personalidad con la que comparecen para suscribir el presente contrato, manifestando su voluntad de estar en la mejor disposición para el cabal cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico. Por lo que, se sujetan a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO: "EL PRESTADOR", se obliga a llevar a cabo la "INSTALACIÓN DE SISTEMA BIODIGESTOR", conforme a la orden de compra, el anexo 5 de la convocatoria JIRA-RG-SCC-021/2019 SEGUNDA EMISIÓN, las cuales se anexan al presente contrato como parte integrante del mismo.

"EL PRESTADOR" se compromete a respetar su propuesta técnica y económica, así como las garantías que presenta en su propuesta. Los anexos que se mencionan en la presente cláusula forman parte integrante del contrato por lo tanto serán rubricados por cada una de las partes.

Asimismo se compromete a cumplir con todos los productos y servicios que menciona en su propuesta técnica y económica.

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO. "LA JIRA" pagará a "EL PRESTADOR", la cantidad de \$81,504.00 (ochenta y un mil quinientos cuatro pesos 00/100 M.N.), I.V.A. incluido.

El pago descrito en el párrafo anterior, compensará a "EL PRESTADOR" por los honorarios, organización, dirección técnica propia, administración, gastos de representación, salarios devengados, y demás costos necesarios para la prestación del servicio y en general todos los demás gastos y contrataciones que se originen como consecuencia del cumplimiento de este contrato, así como su utilidad. Razón por la cual, no podrá exigir a "LA JIRA" mayor retribución por ningún otro concepto.

La cantidad señalada antes será pagada de la siguiente manera:

1. El 50% a la firma del contrato.
2. El 50% a la entrega de los productos mencionados en la cláusula primera.

Asimismo, "EL PRESTADOR", expedirá a "LA JIRA", 1 factura y/o recibo fiscal vigente por el total del servicio, así como el complemento para recepción de pago por cada uno de los pagos. Recibos que deberán reunir las disposiciones fiscales establecidas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y el Servicio de Administración Tributaria (SAT). Los datos para la elaboración del comprobante fiscal son:

1. Registro Federal de Contribuyentes (RFC) de la JIRA: JIM0710274S0.



2. Razón social: Junta Intermunicipal de Medio Ambiente para la Gestión Integral de la Cuenca Baja del Río Ayuquila.
3. Domicilio: González Ortega No. 38, Colonia Centro, CP 48900 Autlán de Navarro, Jalisco.
4. Uso de CFDI: Gastos en General.

TERCERA. "LA JIRA" comisiona al Jefe operativo de Proyectos como enlace para dar seguimiento y supervisión al servicio prestado por "EL PRESTADOR".

CUARTA. VIGENCIA DEL CONTRATO Y PLAZO DE ENTREGA. La vigencia del presente contrato tiene efecto a partir del día de su firma y hasta el 28 de febrero del año 2020.

"EL PRESTADOR" deberá entregar conforme su propuesta técnica del anexo 5, el sistema biodigestor, en los tiempos ahí mencionados, en caso de que por razones no imputables a "EL PRESTADOR", la instalación se retrase, "LA JIRA" concederá 15 días naturales extras para la entrega, sin penalización alguna, conforme la siguiente cláusula.

QUINTA. PENAS CONVENCIONALES. "EL PRESTADOR" acepta que si no presta los servicios objeto de este contrato, o si no entrega los productos señalados en la cláusula primera en las fechas establecidas; pagará a "LA JIRA" una cantidad de dinero equivalente al 3 (tres) por ciento si incurre en mora de 06 seis a 10 diez días y el 6 (seis) por ciento de más 11 once días de mora en que incurra; interés calculado sobre el monto estipulado en la quinta cláusula de este documento (incluyendo el cálculo del I.V.A). De 11 once días en adelante, se podrá rescindir el contrato a criterio de la JIRA. Dichos días se determinarán de acuerdo a la fecha plasmada del sello y firma de recibido por parte del área responsable de recibir los bienes o servicios en la factura contra el tiempo de entrega establecido en la parte frontal de su orden de compra o servicio. Una vez que se hayan determinado los días de incumplimiento, el monto de la pena será calculado en relación al orden de compra o propuesta económica, mismo que será tomado antes del I.V.A. En el entendido de que el presente acuerdo de voluntades quedará rescindido automáticamente y sin necesidad de declaración judicial previa, si se actualiza una demora por parte de "EL PRESTADOR" con lo establecido en el párrafo que antecede, salvo que la suspensión o retraso, obedezca a causas justificadas a juicio de "LA JIRA", y que ésta le conceda una prórroga prudente para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. El monto de la sanción que corresponda se descontará administrativamente de la liquidación que se formule a "EL PRESTADOR" sin perjuicio del derecho de "LA JIRA" de optar entre el cumplimiento forzoso del contrato o su rescisión.

SEXTA. MODIFICACIONES. El presente Contrato podrá ser modificado o adicionado por voluntades de las partes; mediante la firma de Adendum, dichas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

SÉPTIMA. CAUSAS DE RESICION. "LA JIRA" podrá rescindir el presente contrato con el sólo requisito de comunicar su decisión por escrito a "EL PRESTADOR", con 5 (cinco) días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda su conclusión, en los siguientes supuestos:

- a) Si "EL PRESTADOR" no presta los servicios de acuerdo con las especificaciones contratadas.
- b) Si "EL PRESTADOR" suspende injustificadamente la ejecución de los servicios y/o si no les da la debida atención por medio de su personal competente.
- c) Si "EL PRESTADOR" no realiza los servicios objeto de este contrato a "LA JIRA" eficiente y oportunamente.
- d) Si cede, traspasa o subcontrata la totalidad o parte de los servicios contratados.
- e) Si "EL PRESTADOR" es declarado en estado de quiebra o suspensión de pagos, por autoridad competente.



De actualizarse una o varias hipótesis de las previstas con antelación, "LA JIRA" requerirá por escrito a "EL PRESTADOR" para que dentro de un término de cinco días naturales a partir de la comunicación, subsane las deficiencias señaladas; si al finalizar dicho término éste no cumpliere satisfactoriamente dicho requerimiento; "LA JIRA" procederá a rescindir el contrato bastando para ello la notificación prevista en el primer párrafo de la presente cláusula.

OCTAVA. VICIOS OCULTOS. Ni las liquidaciones parciales o el pago total del objeto del presente instrumento aunque este haya sido recibido y aprobado, exime a "EL PRESTADOR" de la responsabilidad en que pudiera incurrir por vicios ocultos que después resulten y que provengan por defectos en la prestación del servicio o cualquier otra causa imputable a este, responsabilidad que invariablemente estará vigente durante un año después a la fecha de recepción de los servicios.

NOVENA. CONFIDENCIALIDAD. "LAS PARTES" convienen en mantener bajo estricta confidencialidad la información de carácter técnico y financiero que se origine o se intercambie con motivo de la ejecución del presente instrumento. En caso de faltar a este compromiso, se obligan al pago de daños y perjuicios que se llegaren a originar. Las partes se comprometen a guardar estricta confidencialidad respecto de las actividades y la información generada durante el presente convenio. No será considerada como información confidencial toda aquella que:

- a) Sea del Dominio Público.
- b) Haya sido entregada previamente a "LA JIRA" o a "EL PRESTADOR" por un tercero que no esté relacionado con las actividades que ampara el presente instrumento.
- c) Haya sido desarrollada previamente por "LA JIRA" o por "EL PRESTADOR".

DÉCIMA. LEGISLACIÓN APLICABLE, INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN. "LA JIRA" y "EL PRESTADOR" expresamente convienen que al presente contrato de prestación de servicios técnicos, le es aplicable la figura legal de la transacción, contenida en los artículos Del Código Civil de Jalisco los artículos 161, fracciones III y VIII; 162, 163, 164, 165, 166, 167, 168, 169, 170, 171, 208, 216, 226, 1261, 1264, 1266, 1267, 1269, 1271, 1298, 1299, 1309, 1310, 1328, 1329, 2254, 2255, 2256, 2257, 2258, 2259, 2260, 2261, 2262, 2268, y demás aplicables del ordenamiento citado. Por lo que, las partes están conscientes de las obligaciones que contraen en este instrumento.

Asimismo, en caso de suscitarse duda o controversia respecto a la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se sujetarán a la jurisdicción de los tribunales civiles ubicados en el décimo segundo partido judicial correspondiente al municipio de Autlán de Navarro, Jalisco, renunciando desde ahora a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro, o de cualquier otra causa.

DÉCIMA PRIMERA. "EL PRESTADOR" en su carácter intrínseco de patrón del personal humano que tenga contratado o contrate para prestar los servicios de valuación actuarial; razón por la cual, por ningún motivo se establecerá relación contractual entre el personal contratado para tal fin con "LA JIRA". Asimismo, "EL PRESTADOR" será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales en las materias laboral y seguridad social (sean federales o estatales), sin que por ningún motivo se considere patrón de dicho personal "LA JIRA".

Por tanto, "EL PRESTADOR" se obliga a mantener a "LA JIRA" en paz y a salvo de cualquier reclamación judicial o administrativa que pudiera surgir con motivo de responsabilidades de carácter laboral, fiscal, de seguridad social, o de cualquier otra índole promovidas por dicho personal o sus representantes.

DÉCIMA SEGUNDA. AVISO DE PRIVACIDAD. La Junta Intermunicipal de Medio Ambiente para la Gestión Integral de la Cuenca Baja del Río Ayuquila (JIRA), con domicilio en González Ortega No. 38, colonia Centro, en Autlán de Navarro, Jalisco, C.P. 48900 hace de su conocimiento que se considerará como información confidencial aquella que se



encuentre contemplada en el artículo 21 de la LTAIPEJM, y en general todos aquellos datos de una persona física identificada o identificable y la inherente a las personas jurídicas, los cuales podrán ser sometidos a tratamiento y serán única y exclusivamente utilizados para los fines que fueron proporcionados, de acuerdo con las finalidades y atribuciones establecidas en las cláusulas Tercera, cuarta, sexta, décima primera, del convenio de creación de la JIRA, datos que estarán a resguardo y protección de la misma. Usted puede consultar nuestro Aviso de Privacidad integral en la siguiente liga: http://www.jira.org.mx/aviso_privacidad.pdf

Las partes enteradas del contenido y alcances de cada una de las cláusulas del presente contrato de prestación de servicios, manifiestan que en el mismo no existe mala fe, dolo, o error, y lo firman al margen y al calce por duplicado, en presencia de los testigos de asistencia, en Autlán de Navarro, Jalisco a los 26 veintiséis días del mes de diciembre del año 2019. El presente convenio consta de 06 hojas útiles por una de sus caras, incluyendo la hoja de firmas.

POR "LA JIRA":


OSCAR GABRIEL PONCE MARTÍNEZ.
DIRECTOR Y REPRESENTANTE LEGAL

"EL PRESTADOR"

Eliminado Art. 21 LTAIPEJM

C. FRANCISCO JAVIER SANCHEZ GARCÍA.

TESTIGOS DE ASISTENCIA:

Eliminado Art. 21 LTAIPEJM


ELOY FERNANDO CARRANZA MONTAÑO
JEFE OPERATIVO DE PROYECTOS DE LA JIRA

Eliminado Art. 21 LTAIPEJM


ANA LUCILA RAMÍREZ GUTIÉRREZ
COORDINADORA ADMINISTRATIVA DE LA JIRA

HOJA DE FIRMAS PERTENECIENTE AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO CPS-JIRA-16/2019 SEGUNDA EMISIÓN DE FECHA 26 DE DICIEMBRE 2019.

ANEXO 5

**ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL SIN CONCURRENCIA DEL COMITÉ No. JIRA-RG-
SCC-021/2019, para la “Compra e instalación de sistema biodigestor”**

Los servicios y materiales solicitadas en la presente Licitación se proporcionarán de acuerdo con las siguientes especificaciones y características mínimas por municipio:

Municipio: Zapotitlán de Vadillo

Localidad: Zapotitlán de Vadillo (Cabecera Municipal)

No. Renglón	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	Marca y Modelo	PRECIO UNITARIO	TOTAL
1	1	Producto	<p>Compra e instalación de 1 biodigestor con capacidad para 40,000 lt. en fase líquida aproximadamente.</p> <p>Se requiere de la instalación de un sistema biodigestor en el Rastro Municipal de Zapotitlán de Vadillo, Jalisco; se pretende tratar aproximadamente 300L/día de estiércol de ganado bovino además de aprovechar el biogás que resulte del proceso.</p> <p>La licitante deberá incluir en su propuesta instalación, materiales, equipos y demás costos inherentes al trabajo solicitado.</p>	<p>Paquete Tecnológico Sistema Biobolsa modelo 40, con capacidad de 40,000 L en fase líquida para un máximo de 350 L de Excretas, con dimensiones de 16 metros de largo por 2.20 metros de ancho y 80 cm de profundidad, reactor(es) anaeróbico(s) en geomembrana LLDPE de 1.5 mm espesor, color negro, tubería de 4” para entrada y salida de lodos y conector central para salida de biogás.</p> <p>Garantía de un año contado a partir de la fecha de instalación, aplicable contra cualquier defecto en los materiales y mano de obra utilizados para la fabricación.</p> <p>Extensión de garantía a 10 años, exclusivamente para la geomembrana</p>	\$66,418.10	\$66,418.10
2	1	Servicio	Flete		\$3,843.97	\$3,843.97
3	1	Producto	Registro de ingreso de lodos para biodigestor, al menos 200 litros de capacidad.		\$0	\$0
4	1	Producto	Tina para efluente de al menos 4,500 litros.		\$0	\$0
5	1	Producto	Línea de conducción de biogás		\$0	\$0
6	1	Producto	Filtro para reducción de ácido sulfhídrico (H2S)		\$0	\$0
7	1	Producto	Válvula de alivio de presión		\$0	\$0

8	2	Producto	Trampas de agua	\$0	\$0
9	1	Producto	Quemador de biogás	\$0	\$0
10	1	Producto	Estufa con doble quemador	\$0	\$0
11	1	Producto	Geotextil protector para biodigestores	\$0	\$0
12	1	Producto	Guía o manual de usuario (Placa)	\$0	\$0
13	1	Servicio	Servicios de instalación del biodigestor	\$0	\$0
14	1	Servicio	Monitoreo, 30, 90 y 180 días después de la instalación	\$0	\$0
			SUB TOTAL		\$70,262.07
			IVA		\$11,241.93
			TOTAL		\$81,504.00

IMPORTE TOTAL EN LETRA: OCHENTA Y UN MIL, QUINIENTOS CUATRO PESOS 00/100 M.N.

- La entrega se realiza de 4-6 semanas después de haber recibido el anticipo del 50%
- La instalación NO incluye: drenajes, estructura y techumbre protectora o cualquier otra cosa que no se mencione en dicha cotización
- Forma de Pago: Transferencia Bancaria

Declaro bajo protesta de decir verdad que los precios cotizados tienen una vigencia de 30 días naturales contados a partir de la apertura de la propuesta económica.

Nota:

- Especificar marca y modelo.
- Garantías de los materiales, equipos y servicio.
- Especificar forma de pago.
- La entrega de los materiales y herramientas será en los sitios mencionados, por lo que deberá considerar todos los costos inherentes al producto y/o servicio, así como desglosar los impuestos.
- Especificar tiempos de entrega, plazo no mayor a 60 días naturales.
- Los bienes adjudicados en esta licitación serán recibidos siempre y cuando cumplan con las especificaciones mínimas establecidas en estas bases y sean entregados en tiempo, lugar y forma.

Tepatitlán de Morelos Jalisco A 19 de Diciembre del 2019.

Atentamente:

Eliminado Art. 21 LTAIPJM

BUEN MANEJO DEL CAMPO S.A. DE C.V.
ING. S.P. FRANCISCO JAVIER SANCHEZ GARCÍA
COORDINACIÓN BAJIO Y OCCIDENTE

Quien manifiesta bajo protesta de decir verdad, que a esta fecha con el mandato con el que ostenta no le ha sido modificado o revocado y que por tanto la cotización es cierta y actual



**ANEXO 5
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL SIN CONCURRENCIA DEL COMITÉ No. JIRA-RG-SCC-021/2019 SEGUNDA EMISIÓN,
para la "Compra e instalación de sistema biodigestor"**

Los servicios y materiales solicitadas en la presente Licitación se proporcionarán de acuerdo a las siguientes especificaciones y características mínimas por municipio:

Municipio: Zapotitlán de Vadillo

Localidad: Zapotitlán de Vadillo (Cabecera Municipal)

No. Renglón	Cantidad	Unidad de Medida	Descripción	Marca y Modelo	Precio unitario	Total
1	1	Servicio	<p>Compra e instalación de 1 biodigestor con capacidad para 40,000 lt. en fase líquida aproximadamente.</p> <p>Se requiere de la instalación de un sistema biodigestor en el Rastro Municipal de Zapotitlán de Vadillo, Jalisco; se pretende tratar aproximadamente 300L/día de estiércol de ganado bovino además de aprovechar el biogás que resulte del proceso.</p> <p>La licitante deberá incluir en su propuesta instalación, materiales, equipos y demás costos inherentes al trabajo solicitado.</p>			

Declaro bajo protesta de decir verdad que los precios cotizados tienen una vigencia de 30 días naturales contados a partir de la apertura de la propuesta económica.

Nota:

1. Especificar marca y modelo.
2. Garantías de los materiales, equipos y servicio.
3. Especificar forma de pago.
4. La entrega de los materiales y herramientas será en los sitios mencionados, por lo que deberá considerar todos los costos inherentes al producto y/o servicio, así como desglosar los impuestos.
5. Especificar tiempos de entrega, plazo no mayor a 60 días naturales.



6. Los bienes adjudicados en esta licitación serán recibidos siempre y cuando cumplan con las especificaciones mínimas establecidas en estas bases y sean entregados en tiempo, lugar y forma.

Lugar y Fecha.

Eliminado Art. 21 LTAIPJM

Nombre de la empresa

Nombre y firma del representante legal y/o propietario

Quien manifiesta bajo protesta de decir verdad, que a esta fecha el mandato con el que se ostenta no le ha sido modificado o revocado, y que por tanto la cotización es cierta y actual.

✓





ORDEN DE COMPRA Y/O SERVICIO

PROVEEDOR: Buen Manejo del Campo SA de CV

FECHA DE PEDIDO: 26 de diciembre de 2019

SOLICITA: Eloy Fernando Carranza Montaña

Sírvase suministrar lo siguiente:

CANT.	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCION	P. UNIT.	IMPORTE
1	Producto	<p>Paquete Tecnológico Sistema Biobolsa modelo 40, con capacidad de 40,000 L en fase líquida para un máximo de 350 L de Excretas, con dimensiones de 16 metros de largo por 2.20 metros de ancho y 80 cm de profundidad, reactor(es) anaeróbico(s) en geomembrana LLDPE de 1.5 mm espesor, color negro, tubería de 4" para entrada y salida de lodos y conector central para salida de biogás.</p> <p>* Registro de ingreso de lodos para biodigestor, al menos 200 litros de capacidad.</p> <p>* Tina para efluente de al menos 4,500 litros.</p> <p>* Un Línea de conducción de biogás.</p> <p>* Filtro para reducción de ácido sulfhídrico (H2S).</p> <p>* Válvula de alivio de presión.</p> <p>* Dos Trampas de agua.</p> <p>* Un Quemador de biogás.</p> <p>* Estufa con doble quemador.</p> <p>* Geotextil protector para biodigestores.</p> <p>* Guía o manual de usuario (Placa).</p> <p>* Servicios de instalación del biodigestor.</p> <p>* Servicio de Monitoreo, 30, 90 y 180 días después de la instalación.</p>	\$ 77,045.00	\$ 77,045.00
1	SERVICIO	Flete	\$ 3,843.97	\$ 3,843.97
			SUB-TOTAL	\$ 80,888.97
			IVA 16%	\$ 615.03
			TOTAL	\$ 81,504.00

NOTA: BIODIGESTOR NO GRAVA I.V.A. solo el servicio de flete

Elaboró: Ana Lucila Ramírez Gutiérrez

Autorizó: Oscar Gabriel Ponce Martínez

Director

Recibió: [Firma]

Nombre y firma